



Oficio No. **0017-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 18 de enero de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza, Ph.D.

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO.**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2023, resolvió, lo siguiente:

**• APROBACIÓN DEL MANUAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN EN PRIMER DEBATE.**

**RESOLUCIÓN No. 0017-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución";

**Que**, el artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión.";

**Que**, el artículo 4 de la Norma Técnica para la Elaboración, Reforma y Derogatoria de la Normativa Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "De acuerdo a



las disposiciones establecidas en el Estatuto Institucional, se observarán las siguientes disposiciones: a) Cada unidad orgánica, académica o administrativa de la Universidad Nacional de Chimborazo, elaborará la propuesta técnica para el desarrollo de la normativa referente a la gestión de los procesos a su cargo en base al formato constante en el ANEXO I, de acuerdo al Estatuto, Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) y en función de los macro procesos, procesos, subprocesos, procedimientos, productos y servicios declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad que corresponda. Ésta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría dentro del término de diez días, en coordinación con la unidad requirente, y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de nueva normativa, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno y procederán a establecer la estructura correspondiente. b) En caso de reforma o derogatoria de la normativa institucional, la unidad requirente, presentará su propuesta técnica de acuerdo al formato establecido en el ANEXO II, haciendo constar en la primera celda el texto vigente, en la segunda el texto propuesto y en la tercera celda las observaciones de ser el caso. Si la reforma o derogatoria es mínima, se deberá marcar con rojo el texto modificado para mayor claridad de los miembros de Consejo Universitario. Ésta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría en el término de diez días en coordinación con la unidad requirente y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de reforma o derogatoria, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno, y procederán a establecer la estructura correspondiente al sistema de gestión de calidad. En los casos señalados, la propuesta de desarrollo, reforma o derogatoria de normativa institucional, será remitida por la unidad requirente en conjunto con la Procuraduría al señor Rector de la UNACH, por intermedio de Secretaría General, adjuntando la propuesta en físico y digital para conocimiento de los miembros de Consejo Universitario. Secretaría General en conjunto con la convocatoria a la sesión de Consejo Universitario pertinente, remitirá la propuesta normativa con 48 horas de antelación a los correos de los miembros para que sea analizada con la debida anticipación del caso. De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario, la aprobación de los reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión. En caso de normativa nueva, la cual necesita la aprobación en dos sesiones, de existir observaciones por parte del Consejo Universitario en la primera sesión y que deban ser incluidas en el instrumento normativo, Secretaría General remitirá dichas observaciones a la Unidad Académica o Administrativa requirente, a fin de que sean incorporadas en el documento y remitir nuevamente para conocimiento del Consejo Universitario en segunda y definitiva instancia. Consejo Universitario analizará y aprobará la propuesta normativa de ser el caso y Secretaría General será el encargado de la codificación y publicación de la normativa en la página web institucional, con fines de publicidad y conocimiento general en el término de un día.";

**Que,** mediante Oficio No. 210-S-CIV-UNACH-2022, por disposición de las autoridades del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado y de la Dirección de Investigación, se remite en documento adjunto, la Resolución de la Comisión de Investigación y Vinculación No. 62- CIV-25-3-2022, mediante la cual se aprueba el contenido del Manual de Ética en Investigación, para conocimiento del Máximo Organismo Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo;

Por lo expresado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

#### RESUELVE:



**Primero: APROBAR** en primer debate el Manual de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Anexos: Documentos inherentes al tema.**

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez